

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°43-2024-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES:

IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, MOTONIVELADORA, Y CARGADOR FRONTAL; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META 01: ADQUISICIÓN CAMIÓN CISTERNA. CUI: 2636779

Siendo las 14:10 horas del día 06 de setiembre del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°025-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- JOSE LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN - PRESIDENTE =====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA - PRIMER MIEMBRO=====
- DARCY CORREA REYES - SEGUNDO MIEMBRO=====
- VANESSA PERICHE FIESTAS, TERCER MIEMBRO =====
- PAOLA CRUZ PANTA, CUARTO MIEMBRO =====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS – QUINTO MIEMBRO =====

Vía enlace virtual se cuenta con el especialista Ing. Mecánico eléctrico Juan Alberto Sialer Pasco.

Se encuentra presente en el acto la Arquitecta Karen Ayala Huancas – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Sechura.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 20 de agosto del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°043-2024-FOSPIBAY/E-I CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijó hasta el 02 de setiembre del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con43-2024-e-1>
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/reg43-2024-e-1>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que 03 participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.
- 1.4. Con fecha 04.09.2024 se publicó comunicado.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:



2.1. DEL POSTOR: MAQGLOB SAC

OBSERVACION 01

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan

AÑO DE FABRICACION: MINIMO 2024.

Sobre el particular, a la fecha se debe tener en consideración que la normativa vigente a la fecha establece que sólo se consigna el año de modelo dentro de las características de la tarjeta de propiedad, es decir, que al momento de la inmatriculación el año de fabricación ya no se consigna dentro de las tarjetas de propiedad.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2018-MTC establece que la DAM (Declaración Aduanera de Mercaderías) se precisa el año de modelo dentro de la misma, más no la de fabricación, debiendo tener en consideración que la norma obliga que se consigne sólo el año de modelo más no la de fabricación, siendo dicha solicitud dentro del requerimiento obsoleta.

Es por ello, que solicitamos al comité de selección modificar dichos requerimientos, debiendo consignar de la siguiente manera:

AÑO MODELO: MINIMO 2024.

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación.



X



OBSERVACION 02

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan

POTENCIA: MINIMO 350HP

TORQUE NETO: 1230 NM

Sobre el particular, de la revisión de las especificaciones técnicas mínimas se aprecia que las mismas sólo podrían ser cumplidas a cabalidad por un marca específica y por un postor específico, lo cual contraviene la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se estaría yendo en contra del Principio de Trato Justo e Igualitario.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la tecnología de las unidades en el mercado poseen características propias que aseguran un correcto funcionamiento en nuestro territorio nacional, como es el caso de la cilindrada, ya que existen unidades con una menor cilindrada que favorece a la Entidad con un bajo consumo de combustible, pero que sin embargo, cuentan con una potencia mayor a la estandarizada a fin de brindar un mejor empuje de la misma.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que los requerimientos técnicos mínimos, establecen cual es la necesidad de la Entidad y se parte desde ese punto para poder contar con mayor participación de postores, siendo así, mientras más elevados sean los RRTT, menos cantidad de postores podrán participar del procedimiento lo cual puede ser perjudicial para la Entidad dado que los precios ofertados no serían óptimos.

Ahora bien, el reducir los márgenes de las especificaciones técnicas, no limita la participación de postores, todo lo contrario, del mismo modo, no afecta el estudio de mercado realizado dado que lo que permite es contar con una mayor participación de potenciales postores y apertura el procedimiento de selección.

Siendo así, solicitamos al Comité de Selección, modificar dichos requerimientos debiendo consignar:

POTENCIA: MINIMO 300HP

TORQUE NETO: MINIMO 1200 NM

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación.



OBSERVACION 03

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan

SISTEMA DE INYECCION: DIRECTA

Señores del comité en aras de mayor participación de postores con marcas reconocidas en el mercado nacional solicito se amplie a lo siguiente.

SISTEMA DE INYECCION: DIRECTA y/o common rail y/o bomba -conductor-inyector (PLD) Y/O turbo Diesel intercooler con control electrónico

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación además precisa que el sistema de inyección directa incluye lo descrito por el postor.

OBSERVACION 04

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan

Freno de motor: indicar característica ABS Y ASR como mínimo.

Señores del comité en aras de mayor participación de postores con marcas reconocidas en el mercado nacional solicito se amplie a lo siguiente.

Freno de motor: indicar característica ABS Y ASR y/o indicar característica ABS + ALB COMO MINIMO.

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación ABS Y ASR y/o indicar característica ABS + ALB como mínimo, con la finalidad de dar mayor pluralidad de participación de postores.

OBSERVACION 05

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas , solicitan

Tapasol: para piloto y copiloto.

Señores del comité cada fabricante tiene su propio diseño y propia configuración, en aras de mayor participación de postores con marcas reconocidas en el mercado nacional solicito se amplie a lo siguiente

Tapasol: de acuerdo al fabricante.



RESPUESTA: El comité de selección indica que debe ser de acuerdo al fabricante.

CONSULTA NRO. 06

OBSERVACION

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

Capacidad de tanque combustible: 320 Litros como mínimo, de acero o de plástico, con dispositivo antirrobo de combustible cuya función es impedir la sustracción y cuya característica sea inviolable, se adjuntará certificación ISO y ficha técnica.

Señores del comité cada fabricante tiene su propio diseño y propia configuración, en aras de mayor participación de postores con marcas reconocidas en el mercado nacional solicito se amplie a lo siguiente.

Capacidad de tanque combustible: 300 Litros como mínimo, de acero o de plástico, con dispositivo antirrobo de combustible cuya función es impedir la sustracción y cuya característica sea inviolable, se adjuntará declaración jurada.

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación, no siendo significativa la variación. Se omite la certificación ISO pero si se solicitará la ficha técnica correspondiente.



[Handwritten signature]



OBSERVACION 07

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS

- El postor deberá presentar una carta de autorización del fabricante o importador de la marca en el Perú que lo autorice a brindar el soporte o servicio bajo los estándares de fabricante.

Sobre el particular, el Pronunciamiento N° 135-2015/DSU, señala:

“Adicionalmente, en el referido factor se ha previsto que se evaluará en función a la cobertura de talleres propios.

Al respecto, cabe precisar que realizar una diferenciación de puntaje entre quienes manifiesten contar con talleres, servicios y repuestos propios en detrimento de quienes ofrezcan talleres de servicio y repuestos concesionarios carece de sustento ya que la propiedad de estos resulta irrelevante.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá suprimirse toda referencia a “Talleres, servicios y repuestos propios”.

Por lo cual, la propiedad en este caso recae en irrelevante, dado que el único obligado a cumplir con la oferta del bien es directamente el postor, fuera de su calidad de distribuidor, propietario de la marca o representante de la misma en el Perú, siendo así, el solicitar que sea un concesionario o taller de la marca es irrelevante, dado que el postor puede contar con talleres o concesionarios propios mas no de la marca; y el solicitar que se haga la entrega de una carta del distribuidor es una documentación solicitada de manera innecesaria, ya que se está requiriendo documentación de un tercero mas no directamente del postor.

Siendo así, el solicitar un taller que sea oficial de la marca, se estaría direccionando el procedimiento hacia un determinado postor, siendo que la garantía de la unidad es asumida por el contratista que guarda la relación contractual con la Entidad, razón de más para que baste la intención del propio contratista en cumplir con obligaciones o garantías, adicional a ello, se debe tener en cuenta que no se están solicitando servicios de mantenimiento dentro de la propuesta, por lo cual, el pretender contar con un taller es inoficioso.

- El postor o la marca ofertada deberá contar con taller y almacén autorizado en la región Piura y nacional, el postor debe contar con servicio de atención en donde se encuentra la unidad.

RESPUESTA: El comité de selección indica que se deberá acreditar taller y almacén en la región Piura



OBSERVACION 08

CAMION CISTERNA AGUA DE 5000 GALONES

ITEM: I

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

Motor

Marca y modelo: indicar

AGRADECEMOS AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR QUE LA MARCA DEL MOTOR SEA DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS, PARA QUE LA ENTIDAD NO TENGA PROBLEMAS DE GARANTIAS Y SERVICIO POSTVENTA.

RESPUESTA: El comité de evaluación y adjudicación indica que en el inciso r) del numeral 2.13.1 de las bases dice a la letra El Motor: diésel, deberá ser de la misma marca del vehículo a ofertarse

OBSERVACION 09

CAMIÓN CISTERNA Y SEMIRREMOLQUE DE AGUA 11,000 GALONES

ITEM: II

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

POTENCIA: MINIMO 450HP

TORQUE NETO: 2300 NM

Sobre el particular, de la revisión de las especificaciones técnicas mínimas se aprecia que las mismas sólo podrían ser cumplidas a cabalidad por un marca específica y por un postor específico, lo cual contraviene la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se estaría yendo en contra del Principio de Trato Justo e Igualitario.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la tecnología de las unidades en el mercado poseen características propias que aseguran un correcto funcionamiento en nuestro territorio nacional, como es el caso de la cilindrada, ya que existen unidades con una menor cilindrada que favorece a la Entidad con un bajo consumo de combustible, pero que sin embargo, cuentan con una potencia mayor a la estandarizada a fin de brindar un mejor empuje de la misma.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que los requerimientos técnicos mínimos, establecen cual es la necesidad de la Entidad y se parte desde ese punto para poder contar con mayor participación de postores, siendo así, mientras más elevados sean los RRTT, menos cantidad de postores podrán participar del procedimiento lo cual puede ser perjudicial para la Entidad dado que los precios ofertados no serían óptimos.

Ahora bien, el reducir los márgenes de las especificaciones técnicas, no limita la participación de postores, todo lo contrario, del mismo modo, no afecta el estudio de mercado realizado dado que lo que permite es contar con una mayor participación de potenciales postores y apertura el procedimiento de selección.

Siendo así, solicitamos al Comité de Selección, modificar dichos requerimientos debiendo consignar

POTENCIA: MINIMO 440HP

TORQUE NETO: MINIMO 2200 NM

RESPUESTA: el comité de selección ACOGE lo solicitado por el postor.



OBSERVACION 10

CAMIÓN CISTERNA Y SEMIRREMOLQUE DE AGUA 11,000 GALONES

ITEM: II

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

Capacidad de tanque combustible: 320 Litros como mínimo, de acero o de plástico, con dispositivo antirrobo de combustible cuya función es impedir la sustracción y cuya característica sea inviolable, se adjuntará certificación ISO y ficha técnica.

Señores del comité cada fabricante tiene su propio diseño y propia configuración, en aras de mayor participación de postores con marcas reconocidas en el mercado nacional solicito se amplie a lo siguiente.

Capacidad de tanque combustible: 300 Litros como mínimo, de acero o de plástico, con dispositivo antirrobo de combustible cuya función es impedir la sustracción y cuya característica sea inviolable, se adjuntará declaración jurada.

RESPUESTA: El comité de selección ACOGE la observación, no siendo significativa la variación. Se omite la certificación ISO pero si se solicitará la ficha técnica correspondiente.



X



OBSERVACION 11

CAMIÓN CISTERNA Y SEMIRREMOLQUE DE AGUA 11,000 GALONES

ITEM: II

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS

- El postor deberá presentar una carta de autorización del fabricante o importador de la marca en el Perú que lo autorice a brindar el soporte o servicio bajo los estándares de fabricante.

Sobre el particular, el Pronunciamiento N° 135-2015/DSU, señala:

"Adicionalmente, en el referido factor se ha previsto que se evaluará en función a la cobertura de talleres propios.

Al respecto, cabe precisar que realizar una diferenciación de puntaje entre quienes manifiesten contar con talleres, servicios y repuestos propios en detrimento de quienes ofrezcan talleres de servicio y repuestos concesionarios carece de sustento ya que la propiedad de estos resulta irrelevante.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá suprimirse toda referencia a "Talleres, servicios y repuestos propios".

Por lo cual, la propiedad en este caso recae en irrelevante, dado que el único obligado a cumplir con la oferta del bien es directamente el postor, fuera de su calidad de distribuidor, propietario de la marca o representante de la misma en el Perú, siendo así, el solicitar que sea un concesionario o taller de la marca es irrelevante, dado que el postor puede contar con talleres o concesionarios propios mas no de la marca; y el solicitar que se haga la entrega de una carta del distribuidor es una documentación solicitada de manera innecesaria, ya que se está requiriendo documentación de un tercero mas no directamente del postor.

Siendo así, el solicitar un taller que sea oficial de la marca, se estaría direccionando el procedimiento hacía un determinado postor, siendo que la garantía de la unidad es asumida por el contratista que guarda la relación contractual con la Entidad, razón de más para que baste la intención del propio contratista en cumplir con obligaciones o garantías, adicional a ello, se debe tener en cuenta que no se están solicitando servicios de mantenimiento dentro de la propuesta, por lo cual, el pretender contar con un taller es inoficioso.

- El postor o la marca ofertada deberá contar con taller y almacen autorizado en la región Piura y nacional, el postor debe contar con servicio de atención en donde se encuentra la unidad.

RESPUESTA: El comité de selección indica que se deberá acreditar taller y almacén en la región Piura



OBSERVACION 12

OBSERVACION

CAMIÓN CISTERNA Y SEMIRREMOLQUE DE AGUA 11,000 GALONES

ITEM: II

En especificaciones técnicas mínimo, solicitan

Capacidad de carga: 11,000 galones

Observamos que se requiere esa capacidad, considerando que 11,000 galones de agua equivalen a 41,690 Kg, significa que al poner la capacidad de carga el vehículo 6X4 con la cisterna metálica incluida deberían pesar 50690 Kg lo cual es técnicamente estaría superando la norma de peso permitido de 48000 kg según Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003MTC
Por esta razón solicitamos que reformulen la capacidad de la cisterna que sea de 9000 galones requerimiento Mínimo de carga necesaria para transportar el agua más la cisterna metálica.

Capacidad Mínima de 9000 galones (Presentar un diagrama de cargas que sustente que el vehículo no estará sobrecargado con los pesos reales a transportar)

RESPUESTA:

el comité de selección indica que basado en las especificaciones técnicas y el estudio de mercado del expediente técnico NO ACOGE la observación.



[Handwritten signature]



2.2. DEL POSTOR: STAFF PERU CONTRATISTAS GENERALES SAC.

1. En amparo a principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato de competencia, contemplando en el reglamento de contrataciones de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR y en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores, solicitamos al comité de evaluación y adjudicación, que la experiencia del postor en la especialidad, se acredite como mínimo un monto facturado acumulado 1 vez el valor referencial del proceso de selección. Cabe señalar que requerir una experiencia muy alta restringe la libertad de concurrencia y limita la participación de postores.

RESPUESTA:

El comité de selección ACOGE lo solicitado por el postor.

2. Se considera bienes similares a las cisternas de todo tamaño, siendo una definición de bienes similares muy restrictiva, limitando la participación de postores. Solicitamos se sirva considerar como bienes similares a los camiones en general (camión volquete y/o camión compactado y/o camión cisterna), en amparo de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

RESPUESTA:

El comité de selección NO ACOGE lo solicitado por el postor. Se busca asegurar la experiencia en la especialización.

3. Considerar el CV documentado de personal clave en los requisitos mínimos para la firma de contrato, y previos a ello considerar declaración jurada.

RESPUESTA:

El comité de selección NO ACOGE lo solicitado por el postor. Se busca asegurar la experiencia en la especialización.

4. Certificado de representación de la marca y/o acreditación de representante de la marca fabricante del chasis propuesto deberá ser anexo como requisito mínimo para la firma de contrato.

RESPUESTA:

El comité de selección mantiene lo solicitado en el numeral 2.13.1 inciso f) **Copia simple de la carta de ser concesionario y/o distribuidor y/o representante de la marca a ofertar emitido por el fabricante o importador del país.**

5. consulta; para la fabricación de una cisterna de agua con capacidad de 11,000 galones. Después de una revisión detallada conforme a las normativas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), hemos identificado una discrepancia en los pesos permitidos que requiere su atención.

1. Análisis Normativo

Según la normativa de pesos y medidas del MTC, la capacidad de 11,000 galones solicitada excede los límites permitidos, los cuales son inspeccionados regularmente por SUTRAN. A continuación, se detalla un cuadro comparativo entre lo cotizado y lo permitido:

Sugerencia Técnica:

Para cumplir con las normas del MTC y evitar sanciones por sobrepeso, nuestro equipo de ingeniería sugiere ajustar la capacidad de la cisterna a 8,500 galones. Esta modificación reduciría el peso total a 48.730 TN, con un pequeño excedente de 730 kg, que puede ser manejado estructuralmente manteniendo la calidad de los materiales.

3. Consideraciones Legales

Aunque podemos fabricar la cisterna de 11,000 galones, es fundamental que esta cumpla con las regulaciones del MTC. Para evitar infracciones, se podría considerar la solicitud de un documento adicional emitido por PROVIAS que autoriza el tránsito de cargas especiales para un solo viaje.

RESPUESTA:

el comité de selección indica que basado en las especificaciones técnicas y el estudio de mercado del expediente técnico NO ACOGE la observación.



NOTA: Se deja constancia que el postor AUTONORT CAJAMARCA SAC. ha registrado consultas, sin embargo, no se encuentra registrado como participante, por lo que no han sido consideradas por el Comité conforme lo establece en el último párrafo del numeral 2.4 de las bases del presente concurso.

I. ACUERDOS FINALES:

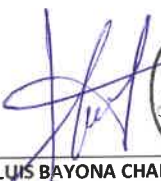
El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

1.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases.

1.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

1.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 16:55 horas del día 06 de setiembre del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.



JOSE LUIS BAYONA CHAPILLÍN
PRESIDENTE



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
PRIMER MIEMBRO



DARCY CORREA REYES
SEGUNDO MIEMBRO



VANESSA PERICHE FIESTAS
TERCER MIEMBRO



PAOLA ARACELY CRUZ PANTA
CUARTO MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
QUINTO MIEMBRO



KAREN AYALA HUANCAS
DNI 44667378